

Que, mediante Informe N° 00005-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA-OPA/UPDOM, de fecha 10 de febrero de 2020, el Ing. Rholy Remy Rivera Salazar Responsable de la Unidad Planeamiento Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección Regional Agraria Pasco, solicita a la Ing. Janet Torres Salazar Directora de Planificación Agraria, cambio de Razón Social de la Dirección Regional Agraria Pasco. Asimismo, hace mención que los documentos de gestión que se tiene en la DRA-PASCO, como ROF, MOF, TUPA, POI, se le denomina Dirección Regional de Agricultura;

Que, con oficio N° 058-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA/OPA, de fecha 10 de febrero, la Directora de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional Agraria Pasco, remite al Director de la Oficina de Administración OPINION Técnica para modificar Razón Social de la Dirección Regional Agraria Pasco;

Que, con Oficio N° 109-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA., de fecha 13 de febrero del 2020, el Director Regional de la Dirección Agricultura Pasco, remite al Gobernador Regional de Pasco y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin el cambio de Razón Social, toda vez que diversas áreas han opinado que es factible el cambio respectivo;

Que, con oficio N° 090-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA/OPA, de fecha 06 de marzo de 2020, la Directora de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional Agraria Pasco, comunica al Director Regional de Agricultura Pasco, luego de efectuado el análisis pertinente de la Opinión Legal, donde declara Admisible la modificación de razón social, de la misma manera el Informe Técnico, recomienda reconocer con la denominación de Dirección Regional Agraria Pasco por Dirección Regional de Agricultura Pasco, en tal sentido la Directora antes señalada recomienda derivar los documentos administrativos al Magno Consejo Regional -Pasco para su aprobación correspondiente, mediante el dispositivo legal pertinente;

Que, contando con el DICTAMEN N°005-2020-CPPAT-CR-G.R.PASCO de fecha 08 de setiembre de 2020, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustentados en el Informe N° 005-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA-OPA/UPDOM y OPINION N°036-2019-GRP-GGR-GRDE-DRA/OAJ, luego del análisis de la documentación, opinan favorablemente y DICTAMINAN que mediante Ordenanza Regional se cambie de Razón Social de la Dirección Regional Agraria Pasco, acordado y aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria y en uso de sus facultades conferidas en el artículo N° 38 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco ha emitido la siguiente:

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE CAMBIA LA RAZON SOCIAL DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA PASCO A DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PASCO

Artículo Primero.- ESTABLECER, el cambio de Razón Social de la Dirección Regional Agraria Pasco, a Dirección Regional de Agricultura Pasco, con la finalidad de uniformizar y utilizar la forma correcta de la denominación oficial.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Director Regional de Agricultura, para que a través de sus dependencias competentes, disponga modificar al RUC ante la oficina de SUNAT, dentro del plazo establecido cambio de Razón Social, cumpliendo con los requisitos establecidos en el TUPA del SUNAT.

Artículo Tercero.- QUEDAN, subsistentes las demás disposiciones de la Ordenanza Regional N° 422-2017-G.R.P/CR., y otros.

Artículo Cuarto.- DEJAR, sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, la publicación de la Presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano de conformidad al artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos

Regionales y sus modificatorias y por el Portal electrónico del Gobierno Regional de Pasco, para el conocimiento de toda la Región Pasco.

La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

MAZUETO CARBAJAL REQUIS
Presidente(e) del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintidós días del mes de setiembre de dos mil dos.

PEDRO UBALDO POLINAR
Gobernador Regional

1897888-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban el Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR TACNA 2019 - 2025

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 001-2020-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, el artículo 38 prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, modificada por la Ley N° 30753m en su artículo 4 establece: "Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implementación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras"; en tanto que en su artículo 12 prescribe: "Los gobiernos regionales, de conformidad con su Ley Orgánica, aprueban el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región. Para ello, el PERTUR solo podrá ser aprobado por los Gobiernos Regionales siempre que cuente con la Opinión Técnica favorable del MINCETUR".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, de fecha 22 de julio de 2016 se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo PERTUR 2025; en tanto que mediante Resolución Ministerial N° 288-2018-MINCETUR se aprobó la Guía para la elaboración del Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR (en adelante Guía PERTUR), documento orientador que establece los lineamientos, pautas y recomendaciones para la formulación de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo.

Que, con Oficio N° 812-2019-DIRCETUR/GOB.REG. TACNA, de fecha 04 de diciembre de 2019, el Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tacna remite al Consejo Regional de Tacna el Plan Regional Estratégico de Turismo Tacna 2019 - 2025, solicitando su revisión y aprobación mediante Ordenanza Regional, para lo cual se adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el Oficio N° 1102-2019-GGR-GR/GOB.REG. TACNA, de fecha 31 de diciembre de 2019 emitido por el Gobernador Regional se remite al Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Tacna, la respectiva opinión legal solicitada para trámite de aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo de Tacna PERTUR 2019 – 2025.

Que, con el Oficio N° 836-2019-DIRCETUR/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de diciembre de 2019 emitido por el Director Regional de DIRCETUR; el Oficio N° 422-2019-MINCETUR/VMT de fecha 28 de noviembre de 2019 emitido por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, anexando el Informe N° 0509-2019-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT de fecha 27 de noviembre de 2019 emitido por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, en el cual se emite Opinión Técnica Favorable al Plan Estratégico Regional de Turismo de Tacna 2019 – 2025; la Opinión Legal N° 1271-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de diciembre de 2019 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 001-2020-CODE-CR de fecha 29 de enero de 2020, sobre: "APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO PERTUR 2019 – 2025", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2020 en mérito al Pedido N° 001-2020-CODE-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de enero de 2020 efectuado por el presidente de la referida comisión ordinaria.

Que, de la revisión de los dispositivos antes indicados y considerando las opiniones técnicas y legal, procede la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional sobre aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR TACNA 2019 – 2025.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR TACNA 2019 – 2025, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la presente ordenanza regional.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Quinto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la Institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

ARNOLD ELVIS CONDORI CUTIPA
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional

1897982-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2020

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0544-2020-MDB

Breña, 28 de octubre del 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión de Ordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 477-2020-SGRCT/GR/MDB de fecha 02 de octubre de 2020 de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, el Informe N° 069-2020/GR/MDB de fecha 06 de octubre de 2020 de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 205-2020-GPPROP/MICI/MDB de fecha 08 de octubre de 2020 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización OPMI y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 329-2020-GAJ-MDB de fecha 16 de octubre de 2020 de la Gerencia Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 07-2020-CR-CM/MDB de fecha 27 de octubre de 2020 de la Comisión de Rentas, todos los actuados respecto del proyecto de "Ordenanza que establece beneficios tributarios para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo garantiza el marco Constitucional en su artículo 194°, en concordancia con lo